

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

NOSOTROS, WENDY MARISOL LOPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y
Farmacia, del domicilio de $oldsymbol{co}_n$ Docum $oldsymbol{e}_n$ to $oldsymbol{U}_n$ ico
de Identidad número
Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del
Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o $$
"EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San
Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil
${\tt doscientos\ cincuenta\ y\ tres-cero\ cero\ dos-uno;\ y\ \textbf{MARTA\ ALICIA\ LOPEZ\ DE\ CATANI},\ mayor}$
de edad, del domicilio de con
Documento Único de Identidad número
, actua _n do e _{n nom} bre y representación e _{n m} i calidad de Apode _r ada
General de Administración y Representación con cláusulas Especiales de QUIMEX, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMEX, S.A. DE C.V., de
nacionalidad del domicil ⁱ o de con Número de Identificación Tributaria
quien
$me\ designar\'e\ como\ \textbf{``LA\ CONTRATISTA''};\ por\ medio\ del\ presente\ instrumento\ \textbf{OTORGAMOS}:$
I) Que en esta ciudad, el día 01 de noviembre del año 2022, en cumplimiento al Acuerdo de
Consejo Directivo del ISSS Nº 2022-2006.OCT., asentado en el Acta número 4074 de fecha 14
DE OCTUBRE DE 2022, mediante el cual se adjudicaron CUARENTA Y TRES (43) códigos de
la Licitación Pública número 2M2300006 denominada "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGIA", ambas partes convenimos en celebrar el
contrato número $M-199/2022$, por un monto de hasta CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL
QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el
cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios,
cuya vigencia se estipuló por un plazo de trece (13) meses contados a partir de la suscripción
del mismo, es decir, hasta el día 1 de diciembre de 2023, el cual se encuentra en plena vigencia.
II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2023-1613.SEP.,
asentado en el Acta número 4134 de fecha 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ratificado en la misma

fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, en el sentido de incrementar el monto del mismo en TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle

siaulente:	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO DEL INCREMENTO	
8130015	Clorfeniramina Maleato; 2 mg/ 5mL; Jarabe; Frasco 120 mL, con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, protegido de la luz.	\$ 0.84	37,040	\$31,113.60	
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO, HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Lugar de entrega: Almacén de Medicamentos					
Plazo de entre	ga: 30 días calendario después de firmada la modificativa de contrato				

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. IV) Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2023-1613.SEP., asentado en el Acta número 4134 de fecha 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se autorizó la modificativa del contrato previamente relacionado y el incremento del mismo, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación e incremento. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, su modificativa y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, al día seis del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL 1855	SRA. MARTA ALICIA/LOPEZ DE CATANI
DESIGNADA DE DIRECCION GENERAL DEL 1888	ANA SAN
	15 secretarios continues que
0 2	(ENOTAR
	1 62 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18
En la ciudad de San Salvador, departamento de San	Salvador, a las catorce horas con trece
minutos del día seis de septiembre del año dos m	il veintitrés. Ante mí, BEATRIZ MARIA
SANDOVAL RIVERA, Notario, del domicilio de	
comparece: la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ	ROSALES, quien es de
años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del e	domicilio de
a quien conozco e identifico por med	io de su Documento Único de Identidad
número	Subdirectora
General del ISSS, actuando en su calidad de Desig	gnada de Dirección General del Instituto
Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante s	se denominará "EL INSTITUTO" o "EL
ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este	domicilio, departamento de San Salvador,
con Número de Identificación Tributaria: cero seisciento	os catorce –cero treinta y un mil doscientos
cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra part	e la señora MARTA ALICIA LOPEZ DE
CATANI,quienesde añosdeedad	
de persona a quien no conozco pero ide	entifico por medio de su Documento Único
de Identidad número	
quien actúa en nombre y representación en su calidad	de Apoderada General de Administración
y Representación con cláusulas Especiales de QUIM	EX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que puede abreviarse QUIMEX, S.A. De	E C.V., de nacionalidad del
domicilio de con Número de Identificació	on Tributaria
	; a quien en adelante se denominará
como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reco	nocen como suyas las firmas, conceptos,
condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento o	que antecede, el cual está conformado de

CINCO CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTITRES-UN MIL SEISCIENTOS TRECE.SEP., asentado en el Acta número CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO, de fecha CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo INCREMENTARON el contrato número M-CIENTO NOVENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, derivado de la Licitación Pública número DOS M VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO SEIS denominada "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGIA", conforme a lo detallado en el romano SEGUNDO del documento que antecede, hasta por la cantidad de TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, manteniéndose el precio unitario contratado y el resto de las condiciones del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, sus modificativas y el incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la

misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora MARTA ALICIA LOPEZ DE CATANI, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMEX, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del Notario el número VEINTIUNO del Libro QUINIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades del



Registro de Comercio; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Reorganización de la sociedad e incorporación en un solo texto de todas las cláusula válidas que conforman el pacto social de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMEX, S.A. DE C.V., inscrita al Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, de la que consta que la denominación, naturaleza, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y a un Administrador Único Suplente, que durarán en sus funciones períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario, quien podrá ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a la finalidad de la sociedad; c) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMEX, S.A. DE C.V., inscrita bajo el número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que según el Acta Numero ciento dos de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de sesión de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, en su punto único se acordó elegir a la señora en el cargo de Administradora Única Propietaria de la referida sociedad para un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro respectivo, es decir desde el catorce de abril del año dos mil veintitrés, hasta el día catorce de abril del año dos mil veintiocho; y d) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General de Administración y Representación con cláusulas Especiales, otorgado a favor de la señora MARTA ALICIA LOPEZ DE CATANI, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario por la señora , en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de la sociedad QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMEX, S.A. DE C.V., por medio del cual se facultó a la compareciente para otorgar en nombre y representación de la expresada sociedad contratos como el que antecede y actos como el presente, el cual se encuentra vigente; dicho poder se encuentra inscrito bajo el número DIECISEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio y en él, el notario autorizante dio fe de la personería con

la que actúa la señora , y de la existencia legal de la referida Sociedad, en consecuencia la compareciente está facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



